

Boletín Oficial N° 58

ORDENANZAS

Ordenanza 1679

VISTO las constancias obrantes en el Expediente DE. N° 4078-18515-I-04, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el denominado "Convenio Especifico", instrumentado dentro del Convenio Marco del Programa Federal de Emergencia Habitacional Primera Etapa, celebrado el 09 de Diciembre de 2003 por el Departamento Ejecutivo con el Estado Nacional, representado por la Secretaria de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y con la Provincia de Buenos Aires, representada por el Subadministrador del Instituto de la Vivienda de la Provincia (ACU CODESPA N° 179/2004);

QUE dicho documento tiene por objeto la ejecución de un conjunto de doscientas (200) viviendas unifamiliares con su correspondiente infraestructura básica, a emplazarse en tierras del dominio municipal y de terceros cedentes ubicadas en el ejido urbano Moreno. Las mismas se encuentran identificadas catastralmente en el Anexo IV del Convenio y la construcción se efectuará dividida en dos etapas de cien (100) viviendas cada una, según las modalidades establecidas en el Anexo I, con aportes del Estado Nacional a través de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, que financiará el costo de los materiales y la mano de obra mediante el otorgamiento de Pesos cuatro millones (\$4.000.000,00.-), de los cuales serán destinados Pesos tres millones seiscientos mil (\$ 3.600.000,00.-), para la ejecución de las viviendas y Pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00.-), para la ejecución de la infraestructura básica. Del monto total, la suma de Pesos tres millones setecientos setenta y cinco mil (\$ 3.775.000,00.-), será financiada por la mencionada Subsecretaria y el saldo de Pesos doscientos veinticinco mil (\$ 225.000,00.-) se integrará con las asignaciones del Programa Jefes y Jefas de Hogar a los miembros de las Cooperativas de Trabajo durante el transcurso de las obras. Se contempla asimismo, que la referida Subsecretaria subsidie la labor de las veinticinco (25) Cooperativas de Trabajo a conformarse en la primera etapa, otorgando a cada una Pesos cinco mil (\$ 5.000,00.-) en concepto de equipos, herramientas y útiles de trabajo y Pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00.-) para la adquisición de libros contables, sumando todo ello un monto de Pesos ciento treinta y un mil doscientos cincuenta (\$ 131.250,00.-);

QUE asimismo, en dicho Convenio se encuentra contemplado que el Instituto de la Vivienda Provincial administrará y rendirá cuentas de los mencionados recursos, ejercerá el control de Gestión del Programa, adjudicará las viviendas según propuesta del Municipio y percibirá las cuotas que abonen los adjudicatarios para reinvertir su monto en similares proyectos;

QUE está previsto que la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires será la encargada de realizar las pertinentes escrituras traslativas de dominio y que el órgano executor para el desarrollo y cumplimiento del Proyecto en todo su transcurso será el Municipio de Moreno, con la supervisión de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda;

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º Homológase el "Convenio Especifico" (ACU CODESPA N° 179/2004) instrumentando dentro del Convenio Marco del Programa Federal de Emergencia Habitacional Primera Etapa, suscripto entre la Secretaria de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en representación del Estado Nacional, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno, celebrado el 09 de Diciembre de 2003, según documento obrante a fojas 3/13 del Expediente DE N° 4078-18515-I-04.-

ARTICULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 23 DE JUNIO DE 2.004.

MARIA INES ISOLA
SECRETARIA

PROMULGADA POR DECRETO 2086/04.

JORGE RUBEN MENDIETA
PRESIDENTE

Ordenanza 1692

VISTO el 1º de Julio se cumplieran treinta (30) años de la desaparición Física del Teniente General Juan Domingo PERON, y

CONSIDERANDO que el mismo fuera el único ciudadano que ocupara democráticamente por tres (3) períodos la Presidencia de la Nación Argentina

QUE hoy el reconocimiento hacia su figura es a nivel tanto Nacional como Internacional, prueba de ello lo representa la vasta bibliografía que existe en el mundo referida a su vida y obra;

QUE el Teniente General Juan Domingo Perón dio origen al justicialismo, cuya importancia política y social significó en los años cuarenta una transformación sin precedentes, al incorporar al sector obrero a la participación tanto política como social;

QUE como líder indiscutido del mayor movimiento político de América Latina, definiera acertadamente a la democracia social como la expresión de una Nación que tiene una estructura de poder que le permite tomar decisiones por si misma en cuestiones fundamentales, referidas a sus objetivos, a los procedimientos a llevar a cabo y a la distribución de responsabilidades que quiera establecer en su seno";

QUE es orgánica porque se realiza en comunidad organizada y porque en tal comunidad participan todos los grupos políticos y sociales en el proceso nacional integrados con todas la fuerzas representativas de los distintos sectores del quehacer argentino";

QUE procura el bien común en la concepción amplia que ha definido la Iglesia y la persigue a través del desarrollo social del país";

QUE es políticamente plural, con lo que responde al pluralismo real. La forma del pluralismo resultará de lo que el pueblo decida y tiene en la representación uno de sus fundamentos vitales. La representación está dada, esencialmente, por la acción política canalizada a través de los partidos, de la cual deriva la asignación de poder político como poder de representación y de juicio político";

QUE por último agregara: que es moderna, porque requiere la reestructuración orgánica y funcional en los términos de la sociedad organizada, superando las estructuras heredadas del Estado 'liberal, incapaces de servir eficientemente a nuestro Modelo Argentino";

QUE en función de lo que representa hoy la figura del Teniente General Juan Domingo Perón, y en reconocimiento del valioso aporte y sacrificio volcado al pueblo en general y a los más desprotegidos en particular, por quienes dejó su vida, este Honorable Cuerpo desea expresar su voluntad de poner su nombre a la Honorable Sala del Recinto de Sesiones.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANA

ARTICULO 1º Impónese el nombre de "Teniente General Juan Domingo Perón" a la Sala del Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Moreno.-

ARTICULO 2º Colóquese una Placa en donde se dé cuenta del nombre impuesto por el Artículo 1º de la presente Ordenanza en lugar relevante de la Sala de Sesiones.-

ARTICULO 3º La Presidencia del Honorable Concejo Deliberante organizará el Acto de Descubrimiento de la Placa a que se hace referencia, cursando invitación a las autoridades del Distrito en general, a las organizaciones intermedias, escuelas públicas y privadas y a todas las instituciones que considere deban concurrir.-

ARTICULO 4º Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a la Jurisdicción I - Honorable Concejo Deliberante -del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 5º Comuníquese al Señor Intendente Municipal, y a todos los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 6º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 14 DE JULIO DE 2.004.-

MARIA INES ISOLA
SECRETARIA
PROMULGADA POR DECRETO 2311/04

JORGE RUBEN MENDIETA
PRESIDENTE

Decreto2068

Moreno,2 de Julio de 2004

VISTO el Expediente N° 4078-34333-E-00 en el que luce agregada la oferta de donación de lotes terrenos, realizado por su titular de dominio, en concordancia con la Ley N° 11.622 de la

Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO que mediante la Ordenanza N° 4798/96 se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación de dominio inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instituido por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

Que este Departamento, de acuerdo con el artículo 3° de la mencionada Ordenanza se encuentra facultado para aceptar la donación en los términos de la normativa vigente en la materia.

Que asimismo la disposición municipal faculta al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, registren los inmuebles donados.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por la Ley N°1 11.622 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA

ARTICULO 1° Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por el señor JOSE ENRIQUE BENCICH, M.I. N° 04.273.575, en su carácter de Presidente de la sociedad EMEBE S.A.C.F.A.I. Y M. de los lotes terrenos Catastralmente designados como Circunscripción III, Sección J, Manzana 1 A, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, (según plano N° 74-115-96), Partidas Municipales N° 162877, 162878, 162879, 162880, 162881, 162882, 162883, 162884, 162885, 162886, 162887, 162888, 162889, 162890, 162891, 162892, 162893, 162894, 162895 y 162896, respectivamente, inscripto su dominio al Registro del Partido de Moreno N° 25925.

ARTICULO 2° Apruébense las actuaciones realizadas por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza 4798/96, la que obra en el Expediente N° 4078-34333-E-00.

ARTICULO 3° Condónase las deudas que por Tasas Retributivas de Servicios Municipales afecten a los inmuebles consignados en el Artículo 1°, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal.

ARTICULO 4° Procédase por medio de la Subsecretaria de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 5° Aféctense a los inmuebles descritos en el artículo 1°, al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social, en concordancia con lo previsto por la Ley Provincial N° 11622 y u Decreto Reglamentario N° 4042/96.

ARTICULO 6°. El citado Organismo Descentralizado requerirá la realización de la correspondiente escritura traslativa de dominio por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 7° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 8° Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese, cumplido,

archívese.

Dr. Andrés R. Arregui – Dr. Marcelo S. Martinelli – Dr. Marcelo M. Gradin

Decreto 2069

Moreno, 2 de Julio de 2004

VISTO el Expediente N° 4078-00996-I-02 en el que luce agregada la oferta de donación de un bien, realizado por su titular de dominio, en concordancia con la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO que mediante la Ordenanza N° 4798/96 se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación de dominio inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instituido por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

Que este Departamento, de acuerdo con el artículo 3° de la mencionada Ordenanza se encuentra facultado para aceptar la donación en los términos de la normativa vigente en la materia.

Que asimismo la disposición municipal faculta al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, registren los inmuebles donados.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA

ARTICULO 1° Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por la señora MARTHA ANATILDE LACUNZA, M.I. N° 0.328.016, del inmueble Catastralmente designado como Circunscripción IV, Sección J, Manzana 4, Parcela 12 (según plano N° 74-132-48), Partida Inmobiliaria N° 24820 y Partida Municipal N° 37466, corresponde a la donante según declaratoria de herederos inscripto su dominio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, bajo el N° 126411 del 17/09/92.

ARTICULO 2° Apruébanse las actuaciones realizadas por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano Ambiental y Regional" en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza 4798/96, la que obra en el Expediente N° 4078-00996-I-02.

ARTICULO 3° Condónase las deudas que por Tasas Retributivas de Servicios Municipales afecte al inmueble consignado en el Artículo 1°, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles al oferente de la donación, dicha transferencia no pudiere perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de tributos municipales dispuesta en el presente.

ARTICULO 4° Procédase por medio de la Subsecretaria de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 5º Aféctase al inmueble descrito en el artículo 1º, al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social, en concordancia con lo previsto por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

ARTICULO 6º El citado Organismo Descentralizado requerirá la realización de la correspondiente escritura traslativa de dominio por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 7º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 8º Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese

.Dn. Andrés R. Arregui – Dr. Marcelo S. Martinelli – Dr. Marcelo M. Gradin

Decreto 2070

Moreno, 2 de Julio de 2004

VISTO el Expediente N° 4078-14579-I-04 en el que luce agregada la oferta de donación de un bien, realizado por sus titulares de dominio, en concordancia con la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO que mediante la Ordenanza N° 4798/96 se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación de dominio inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instituido por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

Que este Departamento, de acuerdo con el artículo 3º de la mencionada Ordenanza se encuentra facultado para aceptar la donación en los términos de la normativa vigente en la materia.

Que asimismo la disposición municipal faculta al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, registre el inmueble donado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA

ARTICULO 1º Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por el señor SANTIAGO BATTAGLIA, M.I. N° 93.217.763 y la señora ROSA MARIA BALDO, M.I. N° 93.217.756, del inmueble Catastralmente designado como Circunscripción 111, Sección F, Manzana 47, Parcela 7, Partida Inmobiliaria N° 93946y Partida Municipal N° 74842, inscripto su dominio al Registro del Partido de Moreno N° 536/74.

ARTICULO 2º Apruébanse las actuaciones realizadas por el Organismo

Descentralizado “Instituto de Desarrollo Urbano Ambiental y Regional” en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza 4798/96, la que obra en el Expediente N° 4078-14579-I-04.

ARTICULO 3° Condónase las deudas que por Tasas Retributivas de Servicios Municipales afecte al inmueble consignado en el Artículo 1°, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles a los oferentes de la donación, dicha transferencia no pudiere perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de tributos municipales dispuesta en el presente.

ARTICULO 4° Procédase por medio de la Subsecretaria de ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 5° Aféctase al inmueble descrito en el artículo 1°, al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social, en concordancia con lo previsto por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

ARTICULO 6° El citado Organismo Descentralizado requerirá la realización de la correspondiente escritura traslativa de dominio por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 7° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 8° Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. Andrés R. Arregui – Dr. Marcelo S. Martinelli – Dr. Marcelo M. Gradin

Decreto 2071

Moreno, 2 de Julio de 2004

VISTO el Expediente N° 4078-14485-I-04 en el que luce agregada la oferta de donación de un bien, realizado por sus titulares de dominio, en concordancia con la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO que mediante la Ordenanza N° 4798/96 se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación de dominio inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instituido por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

Que este Departamento, de acuerdo con el artículo 3° de la mencionada Ordenanza se encuentra facultado para aceptar la donación en los términos de la normativa vigente en la materia.

Que asimismo la disposición municipal faculta al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, registre el inmueble donado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA

ARTICULO 1º Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por la señora MARIA ROSA LUCIA BUDA, M.I N° 06.661.403 y el señor JOSE SCHIFITTO, M.I. N° 93.286.915, del inmueble Catastralmente designado como Circunscripción II, Sección A, Chacra 9, Manzana 9 AB, Parcela 6, Partida Inmobiliaria N° 130606 y Partida Municipal N° 127787, inscripto su dominio al Registro del Partido de Moreno N° 1238/81.

ARTICULO 2º Apruébanse las actuaciones realizadas por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano Ambiental y Regional" en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza 4798/96, la que obra en el Expediente N° 4078-14485-I-04.

ARTICULO 3º Condónase las deudas que por Tasas Retributivas de Servicios Municipales afecte al inmueble consignado en el Artículo 1º, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles a los oferentes de la donación, dicha transferencia no pudiere perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de tributos municipales dispuesta en el presente.

ARTICULO 4º Procédase por medio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 5º Aféctase al inmueble descrito en el artículo 1º, al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social, en concordancia con lo previsto por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

ARTICULO 6º El citado Organismo Descentralizado requerirá la realización de la correspondiente escritura traslativa de dominio por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 7º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 8º Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. Andrés R Arregui – Dr. Marcelo S Martinelli – Dr. Marcelo M Gradin

Decreto 2072

Moreno, 2 de Julio de 2004

VISTO el Expediente N° 4078-139874-03 en el que luce agregada la oferta de donación de bienes, realizado por su titular de dominio, en concordancia con la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO que mediante la Ordenanza N° 4798/96 se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación de dominio inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instituido por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

Que este Departamento, de acuerdo con el artículo 3º de la mencionada Ordenanza se encuentra facultado para aceptar la donación en los términos de la normativa vigente en la materia.

Que asimismo la disposición municipal faculta al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, registren los inmuebles donados.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA

ARTICULO 1° Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por la señora ESTELA ANGELA COLLINI, M.I. N° 05.440.911, de los inmuebles Catastralmente designados como Circunscripción V, Sección D, Manzana 145, Parcelas 2 y 3 (según plano N° 74-79-70), Partidas Inmobiliarias Nos. 126025 y 126026 y Partidas Municipales Nos. 122394 y 122395, respectivamente, inscriptos sus dominios al Registro del Partido de Moreno Nos. 3352/79 y 3357/79, respectivamente.

ARTICULO 2° Apruébanse las actuaciones realizadas por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano Ambiental y Regional" en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza 4798/96, la que obra en el Expediente N° 4078-13987-I-03.

ARTICULO 3° Condónase las deudas que por Tasas Retributivas de Servicios Municipales afecte a los inmuebles consignados en el Artículo 1°, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles a la oferente de la donación, dicha transferencia no pudiere perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de tributos municipales dispuesta en el presente.

ARTICULO 4° Procédase por medio de la Subsecretaria de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 5° Aféctase a los inmuebles descritos en el artículo 1°, al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social, en concordancia con lo previsto por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

ARTICULO 6° El citado Organismo Descentralizado requerirá la realización de la correspondiente escritura traslativa de dominio por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 7° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 8° Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. Andrés R Arregui – Dr. Marcelo S Martinelli – Dr. Marcelo M Gradin

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-11482-A-04 por la Asociación Civil "Asociación Escuelas de Instructores y profesores Do-Jutsu"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 3/6, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "ASOCIACION ESCUELA DE INSTRUCTORES Y PROFESORES DO-JUTSU", con domicilio en la calle Santiago del Estero, N° 2446, del barrio Parque Paso del Rey, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 3/6 del Expediente 4078-11482-A-04.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejara sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

Dn. Andrés R Arregui - Dr. Marcelo M Gradin

Decreto 2076

Moreno, 2 de Julio de 2004

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-19062-A-04 por la Asociación Civil "Asociación Amigos de Coral Fa"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CORAL", con domicilio en la calle Álvarez Jonte, N° 989, del barrio Francisco Álvarez, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 4078-19062-A-04.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejara sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

Dn. Andrés R Arregui - Dr. Marcelo M Gradin

Decreto 2077

Moreno, 2 de Julio de 2004

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-18848-A-04 por la Asociación Civil Cooperadora Unidad Sanitaria "La Perlita"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la

legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil COOPERADORA UNIDAD SANITARIA "LA PERLITA", con domicilio en la calle 12 de Octubre, N° 5569, del barrio La Perlita, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 4078-18848-A-04.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejara sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

Dn. Andrés R Arregui - Dr. Marcelo M Gradin

Decreto 2078

Moreno, 2 de Julio de 2004

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-18856-A-04 por la Asociación Civil Club Caza y Pesca "El Dorado"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el

quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 2/14, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil CLUB CAZA Y PESCA "EL DORADO", con domicilio en la calle Álvarez Jonte, N° 1855, del barrio Francisco Álvarez, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 2/14 del Expediente 4078-18856-A-04.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejara sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

Dn. Andrés R Arregui - Dr. Marcelo M Gradin

Decreto 2087

Moreno, 5 de Julio de 2004

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-12742-A-04 por la Asociación Civil "Centro Cultural Jóvenes Raíces"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 5/8, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108,

inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "CENTRO CULTURAL JÓVENES RAICES", con domicilio en la calle Ituzaingó, N° 1917, del barrio San Jorge, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 5/8 del Expediente 4078-12742-A-04.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejara sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

Dn. Andrés R Arregui - Dr. Marcelo M Gradin

Decreto 2186

Moreno, 8 de Julio de 2004

VISTO y CONSIDERANDO que el día 8 de julio del corriente año, se realizará la 1º Jornada de Reflexión Universitaria, que se llevará a cabo en el Centro de Enseñanza Superior y Universitaria Riglos.

Que el objetivo de dicha jornada es el de generar un espacio de comunicación entre estudiantes, a fin de lograr un proceso de apropiación y fortalecimiento de la entidad del Centro Universitario Moreno.

Que atento lo expuesto y dada la importancia que tiene el mismo, se estima procedente declararlo de Interés Municipal.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal 1º JORNADA DE REFLEXIÓN UNIVERSITARIA", que se realizará en el Centro de Enseñanza Superior y Universitaria Riglos, el día 8 de Julio del corriente año.

ARTICULO 2º Los gastos de organización que pudieran Ocasionarse con motivo de la citada jornada, serán solventados, por medio de la Caja Chica de la Secretaria Privada.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. Andrés R Arregui – Dr. Marcelo M Gradin

Decreto 2201

Moreno, 12 de Julio de 2004

VISTO la gestión judicial de cobro de certificados de deuda por la vía del apremio; y

CONSIDERANDO que conforme lo regula la legislación de fondo en la materia, la actuación de los letrados apoderados de esta Municipalidad que intervienen en los juicios de apremio promovidos para el cobro de los certificados emitidos genera el derecho a la percepción de honorarios, ya sea mediante regulación judicial o mediante el régimen dispuesto por la Ordenanza 153/1998.

Que forman parte también de las costas causídicas, la tasa de justicia, sobre tasa y aportes de la ley 8480, rubros todos ajenos al patrimonio municipal.

Que la experiencia demuestra que el pago de estas costas puede convertirse en un obstáculo para el acogimiento del contribuyente deudor al sistema de facilidades de pago implementado por esta Municipalidad.

Que por lo tanto resulta conveniente establecer un régimen de facilidades para el pago de las costas causídicas, integradas por los honorarios y sus accesorios, tasa de justicia y la correspondiente sobre tasa, y el aporte de ley 8480 y permitir así el acceso del contribuyente al sistema de regularización de pago de deuda tributaria otorgada por esta administración.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 107 del Decreto-Ley N° 6769/58

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º Las liquidaciones de gastos causídicos originadas en juicios de apremio promovidos por esta Municipalidad, podrán ser canceladas por los contribuyentes deudores:

1º) De contado, si el monto no supera la suma de Pesos TRESCIENTOS.- (\$ 300,00). 2º) En tres cuotas, cuando el monto sea superior a Pesos TRESCIENTOS. -

(\$ 300,00) e inferior a Pesos UN MIL.- (\$ 1.000,00). 3º) En diez (10) cuotas, cuando el monto sea igual o superiora Pesos UN MIL.- (\$ 1.000,00).

ARTICULO 2º El pago de la liquidación que se practique como consecuencia de lo dispuesto en artículo 1º, deberá realizarse de manera conjunta y simultánea al que se acordare para la cancelación de la obligación tributaria principal.

ARTICULO 3º Prográmese el sistema informático de manera tal que permita la ejecución de lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 5º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. Andrés R Arregui – Dr. Marcelo S Martinelli – Dr. Marcelo M Gradin

Decreto2212

Moreno,13 de Julio de 2004

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-16000-G-04, y

CONSIDERANDO que con fecha 17 de abril de 2004, se celebró una actuación notarial por la que el señor Rodolfo Alberto García formaliza la oferta de donación a esta Municipalidad de los bienes inmuebles de su propiedad radicados en el Distrito e identificados catastralmente como Circunscripción IV, Sección A, Quinta 8, Manzana 10, Parcelas 21 y 22, con Partidas Inmobiliarias Nos. 40786 y 40787 y Partidas Municipales Nos. 9479 y 91561, respectivamente (confr. fs. 21/22).

Que en su oportunidad, mediante la Ordenanza N° 4798/96, esta Comuna adhirió al Régimen de Consolidación de Dominio Inmobiliario con fines de Solidaridad Social que se instituyera a través de la sanción de la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

Que de conformidad con lo establecido por dicha Ordenanza, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para aceptar la donación de inmuebles que efectúen los particulares y para celebrar los convenios y demás actos conducentes a incorporar inmuebles al Patrimonio Municipal, quedando condonadas las deudas que por Tasas Municipales registren esos bienes.

Que luego del Dictamen de fs. 30, a fs. 32 y 35 toman intervención la Contaduría Municipal y la Subsecretaría Legal y Técnica que, con las observaciones propuestas, sugiere dar curso al proyecto que luce a fs. 26.

Que en tales condiciones, se estima es procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc 16), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º Acéptase la donación de los bienes inmuebles ofrecidos a la MUNICIPALIDAD DE MORENO por el señor RODOLFO ALBERTO GARCÍA (M.I. N° 4.395.095), domiciliado en la calle Carlos Pellegrini N° 2736, de la Capital Federal, identificados con la siguiente denominación catastral: Circunscripción IV,

Sección A, Quinta 8, Manzana 10, Parcelas 21 y 22, con Partidas Inmobiliarias Nos. 40786 y 40787 y con Partidas Municipales Nos. 9479 y 91561, respectivamente; inscripto su Dominio bajo el número 2501/70.

ARTÍCULO 2º Apruébanse las actuaciones realizadas por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" en cumplimiento de lo establecido por la Ordenanza N° 4798/96.

ARTÍCULO 3º Aféctase los inmuebles descriptos en el Artículo 1º al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social previstos en las disposiciones de la ley 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96

ARTÍCULO 4º A mérito de lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ordenanza N° 4798/96, condónase hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal las deudas por Tasas Municipales que afecten a los mencionados inmuebles. En el supuesto que por causas atribuibles a la oferente, dicha transferencia de dominio no pudiere perfeccionarse, la condonación dispuesta quedará sin efecto de puro derecho

ARTÍCULO 5º A los fines de extender la correspondiente escrituración de los bienes inmuebles consignados en el Artículo 1º, elévense los antecedentes a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTÍCULO 7º Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y oportunamente dese intervención a la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y a la Dirección General de Planeamiento y Obras Particulares; cumplido, archívese

Dn. Andrés R. Arregui – Dr. Marcelo S. Martinelli – Dr. Marcelo M. Gradin

Decreto 2223

Moreno, 16 de Julio de 2004

VISTO el Convenio firmado entre esta Municipalidad de Moreno y la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social con fecha 9 de Junio del 2004 en el marco del Programa Jefes de Hogar - Préstamo BIRF N° 7157-AR (Componente Materiales), aplicado al Proyecto "Centro de Capacitación y Producción Hortícola Trujuy" que corre a fs. 42/48 del presente expediente, y

CONSIDERANDO que como consecuencia del acto bilateral citado precedentemente la Municipalidad se verá beneficiada con el aporte de Pesos QUINCE MIL DOSCIENTOS QUINCE con TREINTA Y OCHO centavos (\$ 15.215,38.-) para ser' aplicados al Proyecto "Centro de Capacitación y Producción Hortícola Trujuy" identificado como Proyecto N° 118 en aquel Convenio.

Que debe definirse cual será la dependencia de aplicación - en el ámbito municipal- del citado Convenio.

Que el emprendimiento citado en el primer Considerando del presente se encuentra

comprendido dentro el objeto del Organismo Descentralizado IMDEL creado por Ordenanza N° 540/2000, según lo dispone el artículo segundo de dicha norma

Que en cumplimiento del Convenio suscripto corresponde disponer la transferencia de los fondos provenientes de la Secretaría de Empleo - Organismo co-signatario del mencionado Convenio- resultando de aplicación lo dispuesto por el artículo 3° inciso a) de aquella Ordenanza.

Que la Contaduría Municipal ha tomado la intervención que le compete de acuerdo con la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, informando que se ha acreditado en el haber municipal el importe de \$ 13.693,84 correspondiente al 90% de los fondos comprometidos por el Convenio en tratamiento.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 108, inc. 16 y 166 del Decreto ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1° Determinase que el Organismo Descentralizado "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local" -IMDEL- será el Órgano Municipal de aplicación del Convenio suscripto entre esta Municipalidad de Moreno y la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social con fecha 9 de Junio del 2004 identificado bajo el número 118.

ARTICULO 2° Dispónese la transferencia de los fondos recibidos o que el futuro reciba esta Municipalidad por aplicación del Convenio citado en el artículo precedente al Organismo Descentralizado "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local".

ARTICULO 3° El citado Organismo Descentralizado deberá efectuar la correspondiente rendición de cuentas del empleo de las sumas transferidas según lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTICULO 4° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 5° Regístrese, publíquese, comuníquese, dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local" -IMDEL-; cumplido, archívese

Dn. Andrés R. Arregui – Dr. Marcelo S. Martinelli – Dr. Marcelo M. Gradin

Decreto 2230

Moreno, 16 de Julio de 2004

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-15346-C-04, y

CONSIDERANDO que con fecha 8 de mayo de 2004, se celebró una actuación notarial por la que el señor Vicente Ubaldo Cáceres y la señora Ana María Alagastino formalizan la oferta de donación a esta Municipalidad del bien inmueble de su propiedad radicado en el Distrito e identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección P, Manzana 50, Parcela 5, con Partida Inmobiliaria N° 126959 y Partida Municipal N° 124047 (confr. fs. 21/22).

Que en su oportunidad, mediante la Ordenanza N° 4798/96, esta Comuna adhirió al Régimen de Consolidación de Dominio Inmobiliario con fines de Solidaridad Social que se instituyera a través de la sanción de la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

Que de conformidad con lo establecido por dicha Ordenanza, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para aceptar la donación de inmuebles que efectúen los particulares y para celebrar los convenios y demás actos conducentes a incorporar esos bienes al Patrimonio Municipal, quedando condonadas las deudas que por Tasas Municipales registraren los mismos.

Que luego del informe de fs. 24, a fs. 26 toma intervención la Subsecretaría Legal y Técnica que, con las observaciones propuestas, sugiere dar curso al proyecto que luce a fs. 23, y de igual modo se expide la Contaduría Municipal.

Que en tales condiciones, se estima es procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1° Acéptase la donación del bien inmueble ofrecido a la MUNICIPALIDAD DE MORENO por el señor VICENTE UBALDO CÁCERES (M.I. N° 7.800.247) y la señora ANA MARÍA ALAGASTINO (MI. N° 11.171.851), domiciliados en la calle Río Deseado N° 9358, de la localidad de Pablo Podestá, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, identificado con la siguiente denominación catastral: Circunscripción III, Sección P, Manzana 50, Parcela 5, con Partida Inmobiliaria N° 126959 y con Partida Municipal N° 124047; inscripto su Dominio bajo el número 27482/86.

ARTÍCULO 2° Apruébanse las actuaciones realizadas por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" en cumplimiento de lo establecido por la Ordenanza N° 4798/96.

ARTÍCULO 3° Aféctase al inmueble descrito en el Artículo 1° al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social previstos en las disposiciones de la ley 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

ARTÍCULO 4° A mérito de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ordenanza N° 4798/96, condónase hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal las deudas por Tasas Municipales que afecten al mencionado inmueble. En el supuesto que por causas atribuibles a la oferente, dicha transferencia de dominio no pudiere perfeccionarse, la condonación dispuesta quedará sin efecto de puro derecho.

ARTÍCULO 5º A los fines de extender la correspondiente escrituración del bien inmueble consignado en el Artículo 1º, elévense los antecedentes a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTÍCULO 7º Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y oportunamente dese intervención a la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y a la Dirección General de Planeamiento y Obras Particulares; cumplido, archívese.

Dn. Andrés R Arregui – Marcelo S Martinelli – Dr. Marcelo M Gradin

Decreto 2231

Moreno, 16 de Julio de 2004

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-11723-G-03, y

CONSIDERANDO que con fecha 13 de diciembre de 2003, se celebró una actuación notarial por la que los señores Eugenio Carmelo Goroni y Eleonora Noemi Massa formalizan la oferta de donación a esta Municipalidad de los bienes inmuebles de su propiedad radicados en el Distrito e identificados catastralmente como Circunscripción V, Sección C, Quinta 7, Manzana 7A, Parcelas 11 y 12, con Partidas Inmobiliarias Nos. 91235 y 91236 y Partidas Municipales Nos. 56733 y 56734, respectivamente (confr. fs. 29/30).

Que en su oportunidad, mediante la Ordenanza N° 4798/96, esta Comuna adhirió al Régimen de Consolidación de Dominio Inmobiliario con fines de Solidaridad Social que se instituyera a través de la sanción de la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

Que de conformidad con lo establecido por dicha Ordenanza, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para aceptar la donación de inmuebles que efectúen los particulares y para celebrar los convenios y demás actos conducentes a incorporar inmuebles al Patrimonio Municipal, quedando condonadas las deudas que por Tasas Municipales registren esos bienes.

Que luego del Dictamen de fs. 35, a fs. 37 y 38 toman intervención la Contaduría Municipal y la Subsecretaría Legal y Técnica que aconsejan dar curso al proyecto que luce a fs. 31. Artículo 108,

Que en tales condiciones, se estima es procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º Acéptase la donación de los bienes inmuebles ofrecidos a la MUNICIPALIDAD DE MORENO por los señores EUGENIO CARMELO GORONI M.I. N° 7.660.550) y ELEONORA NOEMI MASSA (M.I. N° 11.056.739), domiciliados en la calle Hidalgo N° 1455, de la Capital Federal, identificados con la siguiente denominación catastral:

Circunscripción V, Sección C, Quinta 7, Manzana 7 A, Parcelas 11 y 12, con Partidas Inmobiliarias Nos. 91235 y 91236 y con Partidas Municipales Nos. 56733 y 56734, respectivamente; inscripto su Dominio con fecha 15 de diciembre de 1987.

ARTÍCULO 2º Apruébanse las actuaciones realizadas por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" en cumplimiento de lo establecido por la Ordenanza N° 4798/96.

ARTÍCULO 3º Aféctase a los inmuebles descriptos en el Artículo 1º al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social previstos en las disposiciones de la ley 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

ARTÍCULO 4º A mérito de lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ordenanza N° 4798/96, condónase hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal las deudas por Tasas Municipales que afecten a los mencionados inmuebles. En el supuesto que por causas atribuibles a la oferente, dicha transferencia de dominio no pudiere perfeccionarse, la condonación dispuesta quedará sin efecto de puro derecho.

ARTÍCULO 5º A los fines de extender la correspondiente escrituración de los bienes inmuebles consignados en el Artículo 1º, elévense los antecedentes a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTÍCULO 7º Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y oportunamente dese intervención a la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y a la Dirección General de Planeamiento y Obras Particulares; cumplido, archívese.

Dn. Andrés R Arregui – Dr. Marcelo S Martinelli – Dr. Marcelo M Gradin

Decreto2232

Moreno,16 de Julio de 2004

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-14831 -C-04, y

CONSIDERANDO que con fecha 8 de mayo de 2004, se celebró una actuación notarial por la que el señor Gregorio Senovio Castillo y la señora Ángela Salis formalizan la oferta de donación a esta Municipalidad de los bienes inmuebles de su propiedad radicados en el Distrito e identificados catastralmente como Circunscripción IV, Sección K, Manzana 60, Parcelas 27 y 28, con Partidas Inmobiliarias Nos. 37139 y 37140 y Partidas Municipales Nos. 25069 y 25070, respectivamente (confr. fs. 24/25).

Que en su oportunidad, mediante la Ordenanza N° 4798/96, esta Comuna adhirió al Régimen de Consolidación de Dominio Inmobiliario con fines de Solidaridad Social que se instituyera a través de la sanción de la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

Que de conformidad con lo establecido por dicha Ordenanza, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para aceptar la donación de inmuebles que efectúen los particulares y para celebrar los convenios y demás actos conducentes a incorporar esos bienes al Patrimonio Municipal, quedando condonadas las deudas que por Tasas Municipales registraren los mismos.

Que luego del informe de fs. 27, a fs. 29 toma intervención la Subsecretaria Legal y Técnica que, con las observaciones propuestas, sugiere dar curso al proyecto que luce a fs. 26, y de igual modo se expide la Contaduría Municipal.

Que en tales condiciones, se estima es procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º Acéptase la donación de los bienes inmuebles ofrecidos a la MUNICIPALIDAD DE MORENO por el señor GREGORIO SENOVIO CASTILLO (M.I. N° 4.102.376) y la señora ÁNGELA SALÍS (M.I. N° 0.942.775), domiciliados en la calle Madero N° 719, de la Capital Federal, identificados con la siguiente denominación catastral:

Circunscripción IV, Sección K, Manzana 60, Parcelas 27 y 28, con Partidas Inmobiliarias Nos. 37139 y 37140 y con Partidas Municipales Nos. 25069 y 25070, respectivamente; inscripto su Dominio bajo el número 2454/75.

ARTÍCULO 2º Apruébanse las actuaciones realizadas por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" en cumplimiento de lo establecido por la Ordenanza N° 4798/96.

ARTÍCULO 3º Aféctase a los inmueble descriptos en el Artículo 1º al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social previstos en las disposiciones de la ley 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

ARTÍCULO 4º A mérito de lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ordenanza N° 4798/96, condónase hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal las deudas por Tasas Municipales que afecten a los mencionados inmuebles. En el supuesto que por causas atribuibles a la oferente, dicha transferencia de dominio no pudiere perfeccionarse, la condonación dispuesta quedará sin efecto de puro derecho.

ARTÍCULO 5º A los fines de extender la correspondiente escrituración de los bienes inmuebles consignados en el Artículo 1º, elévense los antecedentes a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTÍCULO 7º Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y oportunamente dese intervención a la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y a la Dirección General de Planeamiento y Obras Particulares; cumplido, archívese.

Dn. Andrés R. Arregui – Dr. Marcelo S. Martinelli – Marcelo M. Gradín

Decreto 2295

Moreno, 26 de Julio de 2004

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-18997-A-04 por la Asociación Civil Centro de Desarrollo Social "Abuelos de Guemes"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "ABUELOS DE GUEMES", con domicilio en la calle Vidt y Colombia, del barrio Guemes, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 4078-18997-A-04.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejara sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

Dn. Andrés R Arregui - Dr. Marcelo M Gradin

Decreto 2313

Moreno, 30 de Julio de 2004

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-19491-A-04 por la Asociación Civil "Casa del Sur"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 9/17, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "CASA DEL SUR", con domicilio en la calle Ramallo N° 377, del barrio Francisco Álvarez, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 9/17 del Expediente 4078-19491-A-04.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejara sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

Dn. Andrés R Arregui - Dr. Marcelo M Gradin

Decreto 2314

Moreno, 30 de Julio de 2004

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-19893-A-04 por la Asociación Civil Club "Por un Futuro Mejor"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "POR UN FUTURO MEJOR", con domicilio en la calle Colombia, N° 623, del barrio San José, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 4078-19893-A-04.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejara sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

Dn. Andrés R Arregui - Dr. Marcelo M Gradin

Decreto 2318

Moreno, 30 de Julio de 2004

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-16982-A-04 por la Asociación Civil "El Solcito"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "EL SOLCITO", con domicilio en la calle Dante Alighieri, N° 4061 y Madero, del barrio Altos de la Reja, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 4078-16982-A-04.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejara sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

Dn. Andrés R Arregui - Dr. Marcelo M Gradin

Decreto 2319

Moreno, 30 de Julio de 2004

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-20110-A-04 por la Asociación Civil "Natalia González"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "NATALIA GONZÁLEZ", con domicilio en la calle Fray Justo y Santa María de Oro, N° 924, del barrio Aurora, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 4078-20110-A-04.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejara sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

Dn. Andrés R Arregui - Dr. Marcelo M Gradin

Decreto2320

Moreno, 30de Julio de 2004

VISTO la realización del Taller de Herramientas de Gestión de Call Centers, a realizarse en módulos entre el 4 y el 25 de agosto del corriente año, y

CONSIDERANDO que la participación de personal del Departamento Ejecutivo, es de especial interés para éste, por la temática a tratar y los conocimientos y novedades que puedan extraerse en beneficio de esta gestión,

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo N° 108 inc. 16)° del Decreto - Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1° Declárase de Interés Municipal el Talleres de Herramientas de Gestión de Call Centers, a realizarse en módulos entre el 4 y el 25 de agosto de 2004, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2° Comisionase a la Srta. Alejandra Cabrera (Legajo N° 10169), a participar de dicho evento en representación de esta Municipalidad.

ARTICULO 3° Autorizase a emitir orden de pago en favor de la firma Clienting Group S.A., por la suma de pesos un mil ciento veinticinco con treinta centavos (\$ 1.125,30), en concepto de inscripción imputándose dicha erogación a la partida 1.1.2.14.3. "Gastos Generales Varios", de la Finalidad 1 "Administración General" Programa 2 "Desarrollo y Modernización de la Gestión Económica, Financiera y Fiscal" del Presupuesto General de Gastos y Recursos en vigencia.

ARTICULO 4° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía

ARTICULO 5° Regístrese, notifíquese, cúmplase por intermedio de la Contaduría y la Tesorería Municipal y archívese.

Dn. Andrés R Arregui - Dr. Marcelo M Gradin – Dr. Marcelo S. Martinelli